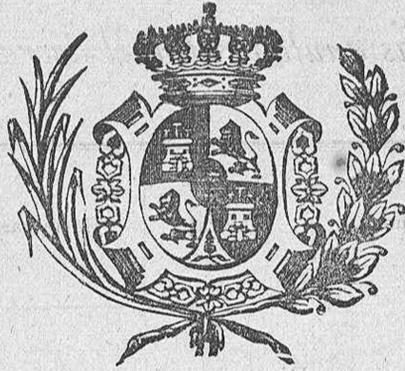


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 42 de 11 Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien resolver que la Real orden de este de la Gobernación, 8 de Enero de 1904, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 10, se considere ampliada en el sentido de que los reintegros de que tratan las bases 11, 12 y 13 se hagan efectivos al departamento de la Guerra por los Ayuntamientos; debiendo cobrar previa y directamente de las personas responsables al pago, excepción hecha del caso en que éstas sean militares.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1906. —Romanones.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de

(«Gaceta» núm. 39 de 8 Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por los Ingenieros Jefes de Obras públicas de varias provincias acerca de los requisitos que deban reunir las informaciones prescritas en la disposición 2.ª de la Real orden de 12 de Marzo de 1902 para verificar la inscripción de los aprovechamientos de aguas públicas, basados en el derecho de prescripción:

Considerando que en dicha disposición se establece de modo terminante que el derecho adquirido se justificará, á falta de otro documento fehaciente, mediante una información posesoria, en la forma que determinan las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver las referidas consultas, con

carácter general, en el sentido de que las informaciones que se presenten para justificar el derecho á los aprovechamientos de aguas públicas y verificar su inscripción en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, deberán llenar todos los requisitos y formalidades señaladas en la ley Hipotecaria para las informaciones posesorias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906. —Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 35 de 4 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Operaciones, Apositos y Vendajes, Obstetricia, Reconocimiento de animales, Teoría y práctica del forjado y herrado, Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 304.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.900.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan José Pérez Soriano, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *La Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y en terreno inculto del Estado y laborable de varios particulares, paraje llamado El Lazareto; lindando por el N. con D. Juan Muñoz y camino de la Jimena; por el L. con viñas y olivos de varios particulares propietarios del Lazareto y con Juan Muñoz; por el M. franco al parecer y Rambla del Lazareto, y P. con José M.ª Terol; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay hecha en una loma que se encuentra entre las propiedades de Juan Muñoz y José M.ª Terol y el camino de la Ginesa; desde dicho punto se medirán en dirección al N. verdadero 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda L. 100; segunda á tercera M. 200; tercera á cuarta P. 500; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera L. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Enero de 1906.—Antonio Belmar.

Número 308.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.908.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Díaz García, vecino de Vélez-Rubio, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Virgen de los Desamparados*, de mineral de hie-

ro, sita en término de Lorca y en paraje llamado los Búcanos, diputación de Purias, en terrenos al parecer de la propiedad de Juan Piña, Antonio Sánchez y otros; lindando por N. con terreno franco; por L. con las minas «El Mosquito» y «La Esperanza»; por Sur con esta última y terreno franco, y por P. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la citada mina «La Esperanza», número 16.807; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección L. hasta llegar á la mina «El Mosquito» 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera P. 400; tercera á cuarta M. 600; cuarta á quinta L. 200, y quinta á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Enero de 1906.—Antonio Belmar.

Número 303.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha del Sr. Gobernador civil de la provincia se dispone lo siguiente:

«Acreditándose en comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia de fecha 25 de Enero último, que las concesiones mineras determinadas en la relación que sigue, adeudan al Tesoro un año por canon de superficie que á las mismas corresponde: Resultando asimismo comprobado por las certificaciones expedidas por la referida Administración de Hacienda, tanto el expresado extremo, cuanto el de sus respectivos débitos; y resultando por último que estos débitos no han sido satisfechos: Vengo en declarar nulas las citadas concesiones mineras, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 23 de las Bases de 29 de Diciembre de 1868, para que pueda intentarse la venta de las mismas en pública subasta. Publíquese este decreto y la relación de concesiones citada en el Boletín oficial de la provincia.

El Gobernador,
Lucas Sanjuan.

Relación de minas anuladas por el decreto anterior.

Número.	MINA	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS
4.061	Constancia.	Mazarrón.	Hierro.	9	D. José Ruiz Higuero.
4.522	Europa.	Id.	Id.	12	El mismo.
8.053	Fernando.	Id.	Id.	6	Fernando Muniesa.
4.420	Enriqueta.	Id.	Id.	12	José Ruiz Higuero.
7.620	San Germán.	Id.	Id.	6	Fernando Muniesa.
3.922	Inglesa.	Id.	Id.	12	José Ruiz Higuero.
14.843	San José.	Id.	Id.	12	José Barcelona.
14.392	La Liebre.	Id.	Id.	14	Reginal W. Barrington.
12.773	Paulina.	Id.	Id.	6	Luis Teófilo Percepied.
8.206	Reunión.	Id.	Id.	87	José Ruiz Higuero.
4.450	Saturno.	Id.	Id.	16	El mismo.
15.402	Robert.	Id.	Id.	12	Fernando Oliva Zamora.
13.032	Vigilante (Demasia).	Id.	Id.	4-11-40	Hs. de D. Luis Zamora.
14.562	La Atrevida.	Id.	Id.	45	D. Pedro Martínez Martínez.
14.563	El Buen Pastor.	Id.	Id.	59	El mismo.
16.125	2.º San Andrés.	Id.	Id.	12	Sociedad Santa Bárbara.
16.191	Los Doce Apóstoles.	Id.	Id.	12	La misma.
16.201	Casta.	Id.	Id.	12	La misma.
12.843	La Blanca.	Alhama.	Id.	14	D. Juan Campos Fuentes.
12.406	La Carmen.	Id.	Id.	12	Alejo Martínez Heredia.
12.325	Santa Eulalia.	Totana.	Id.	8	Sociedad Buena Fe.
14.272	Ampliación.	Moratalla.	Azufre.	108	D. Víctor Caballero.
14.248	La Purísima.	Id.	Id.	72	El mismo.
12.797	La Droguera.	Id.	Hierro.	12	Miguel Iniesta.
14.910	Jesucristo Aparecido.	Id.	Id.	12	Isidoro López López.
16.020	Fulgencio 1.º	Id.	Carbón.	65	Fulgencio Martínez.
16.222	Fulgencio 2.º	Id.	Id.	16	El mismo.
15.753	Imprevisión.	Caravaca.	Hierro.	10	Francisco Narbona.
12.191	La Templada.	Abarán.	Id.	12	José Templado.
15.368	Herminia.	Id.	Id.	50	El mismo.
14.747	Engaño.	Cieza.	Id.	12	Alvaro Biedma.
15.375	San José.	Id.	Ignorado.	4	Francisco Talón Marín.
15.395	Ortuño Soto.	Id.	Hierro.	20	José Ortuño.
14.750	San Pedro.	Id.	Id.	8	Juan Antonio Alajarín.
15.337	Sol y Sombra.	Id.	Id.	24	José Braquehais.
15.515	Virgen del Carmen.	Ricote.	Id.	12	Luciano Tornero.
14.351	La Esperanza.	Id.	Agua.	8	José María López.
15.164	San Miguel.	Id.	Hierro.	12	Francisco Más de Bejar.
15.643	San Antonio de Pádua.	Jumilla.	Azufre.	48	Pedro Crespo.
15.947	Tostón.	Id.	Lignito.	16	Luis Guirao.
16.041	María Dolores.	Cartagena.	Hierro.	16	Aurelio Garre.
16.068	Las Teresas.	Id.	Id.	24	Sociedad Aguas de la Magdalena.
13.680	Adán.	Id.	Id.	18	Idem L. Canthal y C. ^a
13.685	Berlín.	Id.	Id.	31	La misma.
15.123	Berlín (Demasia).	Id.	Id.	13-55-64	D. Luis Canthal.
15.733	La Capitana.	Id.	Id.	14	El mismo.
15.772	San Cipriano.	Id.	Id.	14	El mismo.
15.773	San Cirilo.	Id.	Id.	18	El mismo.
14.221	Dreyfus.	Id.	Id.	15	El mismo.
12.996	Estigia.	Id.	Id.	4	José López Medina.
6.459	Francisco Javier.	Cartagena y La Unión.	Id.	6	Joaquín García Alarcón.
13.683	San Federico.	Cartagena.	Id.	75	Sociedad L. Canthal y C. ^a
14.939	Hormiga.	Id.	Id.	6	D. Antonio Martínez García.
11.857	La Jardinera.	Id.	Id.	6	Ramón Marín Zapata.
13.956	San Juan.	Id.	Id.	18	Juan López Ferrer.
13.678	Luciano.	Id.	Id.	40	Sociedad L. Canthal y C. ^a
13.687	San Luis.	Id.	Id.	40	La misma.
15.121	Luisita.	Id.	Id.	6	D. Luis Canthal.
4.458	El Marrajo.	Id.	Plomo.	7	Manuel Serrano Alcázar.
13.677	San Miguel.	Id.	Hierro.	92	Sociedad L. Canthal y C. ^a
14.228	Santa Maura.	Id.	Id.	5	D. Luis Canthal.
14.334	Medea.	Id.	Id.	37	Sociedad Alfa.
14.778	Miguelillo.	Id.	Id.	14	D. Antonio Martínez García.
15.635	El Otoño.	Id.	Id.	10	Luis Canthal.
12.913	La Pilarica.	Id.	Id.	12	Luis Pascual del Póvil.
13.679	Pepe.	Id.	Id.	18	Sociedad L. Canthal y C. ^a
15.636	La Primavera.	Id.	Id.	16	D. Luis Canthal.
14.220	La Rabiosa.	Id.	Id.	4	El mismo.
13.682	San Rodolfo.	Id.	Id.	27	Sociedad L. Canthal y C. ^a
4.812	El Tiburón.	Id.	Plomo.	12	Idem Fraternidad ó Ildefonso Hernández.
15.637	El Verano.	Id.	Hierro.	6	D. Luis Canthal.
16.372	Pilatos.	Id.	Id.	12	Manuel Egurquiza.
15.389	Belmonte.	Id.	Id.	12	Antonio Belmonte.
8	Cartagenera.	Id.	Plomo.	1-39-74-77	Sociedad Amistad ó Juan Vidal.
14	Ampliación á Cartagenera.	Id.	Id.	0-78-37-88	La misma ó el mismo.
2.437	Esperanza (Demasia).	La Unión.	Id.	1-22-62-06	Herederos de D. Joaquín Salazar.

Tercera sección.

Número 312.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos, á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Diciembre último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan treinta y dos céntimos; idem de cebada una peseta once céntimos; idem de paja cuarenta y cinco céntimos; litro de aceite una peseta veintitrés céntimos; idem de petróleo una peseta nueve céntimos; kilogramo de carbón diez y seis céntimos; é idem de leña siete céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á treinta de Enero de mil novecientos seis.—El Vicepresidente, Bernabé Carles.—El Comisario de Guerra, Nicolás Fort.

Quinta sección.

Número 315.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, ha dejado sin efecto el nombramiento de Agente especial de apremios que ejercía D. Mariano Valiente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la provincia.

Murcia 9 de Febrero de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 314.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, rústica y urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre de 1906, durante los días y en los pueblos que á continuación se expresan y en los sitios de costumbre.

Mes de Febrero.

De 8 de la mañana á 2 de la tarde.

Zona 1.ª

Moratalla, del 10 al 14.

Calasparra, del 13 al 16.
Cehégín, del 24 al 28.
Caravaca, del 2 al 6 de Marzo.
El segundo período de este pueblo es del 8 al 12 de Marzo.

Zona 2.ª

La Unión, del 5 al 9.

Zona 3.ª

Fortuna, del 10 al 13.
Abanilla, del 17 al 20.

Zona 4.ª

Aguilas, del 2 al 6.

Zona 5.ª

Bullas, del 10 al 13.
Mula, del 14 al 18.
Pliego, del 15 al 17.
Albudeite, del 11 al 12.
Campos, del 13 al 14.

Zona 11.ª

Yecla, del 18 al 24.

Zona 12.ª

Aledo, del 14 al 16.
Librilla, del 14 al 16.
Mazarrón, del 15 al 22.
Totana, del 19 al 23.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargos durante los días restantes del expresado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas de la capital de la zona.

Murcia 1.º de Febrero de 1906.—El Arrendatario, P. P., José Berbegal.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 2.642.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
—Contribución rústica.—Término municipal Murcia.—Segundo trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Julio de 1905, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.

Nombres de los contribuyentes.

Pesetas.

CAÑADAS

Trimestrales.

5930	Antonio Pastor.	2'89
32	Antonio Ruiz.	9'03
33	Antonio Navarro.	2'89
35	Antonio Campillo López.	2'61
37	Andrés Escudero.	16'21
38	Antonio Ramón.	4'92
39	Antonio Muñoz Zapata.	2'31
41	Antonio Sánchez Ortiz.	5'21
44	Alfonso Martínez García.	4'05
46	Antonio Castillo Ruiz.	2'49
47	Blas Navarro.	2'31
48	Blas Martínez Bernal.	2'90
49	Blas Pérez.	2'78
52	Diego García Pina.	3'18
55	Francisco Sánchez.	5'21
57	Francisco Conesa.	3'18
59	Francisco Sánchez García.	5'21
60	Francisco Martínez Peñalver.	3'48
61	Francisco Sánchez Riquelme.	4'63
63	Francisco Almagro Fernández.	4'05
66	Francisco Lorca Sánchez.	10'19
67	Francisco Alcaraz.	2'89
69	Francisco Catalá Conesa.	7'74
70	Francisco Martínez Sánchez.	6'94
73	Francisco Plana Chuste.	21'71
76	Ginés Vera García.	16'79
82	José García.	2'60
86	José Sánchez García de Mariano.	7'82
91	José Alfonso López.	8'10
94	José González.	3'42
96	José Sánchez Ruiz.	6'66
97	Juan Tomás.	2'31
98	José y Joaquín Fernández López.	1'74
99	Juan Sánchez Ruiz.	4'63
6000	Juan Vera Sánchez.	2'03
1	Joaquín Castillo.	5'21
2	Juan López Mercader.	1'50
3	José Navarro González.	9'55
4	José García Martínez.	2'32
6	José Pérez.	5'50
10	Joaquín Fernández.	1'74
12	Juan López.	2'89
14	José Ruiz Vicente.	1'62
16	Juan Martínez Salinas.	4'63
19	José Sánchez.	12'74
21	Juan José Tomás.	4'34
23	José Manzano.	15'34
25	José Ruiz García.	3'48
28	Josefa Martínez.	7'23
30	Josefa Vera Clemente.	1'62
32	José Vera Clemente.	1'80
36	Miguel Cánovas Morales.	26'17
38	Manuel Ruiz Segura.	4'95
41	Marta y José Martínez.	2'78
42	Miguel Bautista.	1'79
47	Mariano Vera Clemente.	2'90
42	Miguel Bautista.	1'79
48	Nicolás Correas Sánchez.	9'84
49	Pedro Sánchez Hernández.	5'79
50	Pedro Liza Saura.	11'58
51	Pedro García García.	2'37
56	Rafael Sánchez Ruiz.	3'76
57	Ramón Abellán.	3'47
59	Ramón Correas Fernández.	3'59
61	Santiago Sánchez Martínez.	6'09
62	El mismo.	3'76
63	Silvestre Avilés Conesa.	10'13
64	Salvador Morales.	3'47
66	Santiago Fernández Pina.	1'74
67	Santiago Sánchez Morales.	2'49
68	Tomás Conesa Navarro.	9'84
69	Teresa López López.	3'07
70	Tomás López Vicente.	4'34
71	Vicente Pérez.	5'04

Semestrales.

5931	Agustín García Ros.	2'90
50	Blas Moreno.	1'97
51	Carmen Vera Clemente.	2'32
58	Francisco Martínez de Pedro.	2'32
77	Ginés Vera Clemente.	2'55
78	Ginés Cánovas López.	2'30
79	Ginés Reyna López.	1'74
84	José Sánchez.	1'85
85	José Almagro Martínez.	1'85
93	José Almagro Segura.	1'74
6040	María Barceló.	1'62

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
	<i>Anuales.</i>	
5936	Antonio Martínez Alvarez.	3
55	Diego Martínez Garcia.	1'46
64	Francisco Martínez, herederos.	2'32
74	Francisco Manzanares Cánovas.	2'32
87	José Manzano Torrecilla.	3
88	José Sánchez Tomás.	1'86
89	Juan Francisco Pastor Sánchez.	1'16
6009	Joaquín López.	2'32
29	Juan Giner.	1'16
31	Juan Vera Clemente.	3
34	José Carrasco González.	1'16
43	María Vicente Pastor.	3
52	Pascual Montero.	3
53	Pedro Alcaraz Martínez.	2'32
54	Pedro y Ginés Marcos Vera.	3
58	Ramón González Pastor.	1'86

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Pacheco 30 de Octubre de 1905.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 154.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Diciembre último.

Supletoria del día 6.

Presidencia del Sr. Martínez Pa-reja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar:

A los Empleados y escribientes temporeros que les han auxiliado en sus trabajos, sus haberes correspondientes al mes de Noviembre último y lo invertido por material en las oficinas de Secretaría y Contabilidad.

Lo que habían importado los impresos facilitados para la confección de la matrícula y las elecciones municipales ultimamente celebradas.

Lo que valía la suscripción de este Ayuntamiento de varios tomos de la Historia de Europa y Atlas Geográfico.

Lo que habían importado las reparaciones hechas en la Casa Consistorial y muebles de la propiedad del Municipio.

Aprobar los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en el mes de Noviembre último.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Que pasara á informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia de los vecinos de la calle de Legisa de este pueblo, solicitando la colocación en ella de una lámpara eléctrica.

A petición de Mariano Carrillo Banegas, excluirle como vecino de esta villa al hacerse la rectificación del padrón de habitantes en el corriente mes.

Que la Comisión de policía urbana fijara la anchura que deban tener las calles Sultana y Carteya de este pueblo.

Admitir la renuncia que del cargo de Médico titular hacia D. Francisco Jaén Fernández, que continuara en su desempeño interinamente hasta el 31 del mes que cursa; no anun-

ciándose la vacante que del dicho cargo se produce, hasta ver, lo que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sobre la instancia que el señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento le ha presentado, solicitando deje sin efecto la clasificación de las plazas de Médicos titulares de esta villa, hecha por la Junta de Gobierno y Patronato.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, interin no resuelve la reclamación que se le tiene hecha por el Municipio contra la nueva clasificación de cupos de consumos, alcoholes y sal, llevada á efecto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ordene que la recaudación de la renta de consumos en esta villa se haga desde 1.º de Enero próximo por las mismas tarifas que hasta hoy se vienen verificando.

Supletoria del día 13.

Presidencia del Sr. Martínez Pa-reja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

La suscripción de este Ayuntamiento al «Boletín jurídico administrativo de Alcubilla».

A la Sociedad anónima Aurora, lo que corresponde abonar á este Ayuntamiento por el seguro de incendios de edificios de su propiedad.

Devolver los depósitos definitivos que para responder á sus contratos, tenían hechos D. José Antonio Pastor Cárceles, rematante de los puestos públicos de esta villa y D. Juan María Bernal, que lo era de los derechos establecidos en el Matadero público, por haber cumplido dichos señores todos sus compromisos de los respectivos contratos.

Protestar del restablecimiento sobre el impuesto del trigo y sus harinas.

Aprobar el informe que emitía la Comisión de Administración, con motivo de la instancia que al Ayuntamiento tenía presentada el arrendatario de la renta de consumos de esta villa, solicitando indemnizaciones por los daños y perjuicios que se le ocasionaron por los sucesos ocurridos en los días 26 y siguientes del mes de Abril de 1904.

Exponer al público por término de ocho días la lista de padrón de la contribución urbana que ha de regir en el año de 1906, á fin de que durante ellos pudieran producirse

reclamaciones sobre errores aritméticos.

Supletoria del día 20.

Presidencia del Sr. Martínez Pa-reja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

Según costumbre y con motivo de las Pascuas á los empleados del Municipio y temporeros que han auxiliado á los oficiales de la Secretaría, sus haberes correspondientes al corriente mes de Diciembre.

Lo que se debe abonar á todos los señores que perciben haberes del Municipio, por trimestres y semestres.

El importe del talón núm. 10 de la obra titulada Atlas geográfico y estadístico de la casa editorial de D. Alberto Martín.

Sus haberes correspondientes á los herederos del Médico titular Don Francisco Jaén Fernández, hasta el día de su fallecimiento.

Incluir en la lista de pobres á un vecino de esta villa.

Consignar en actas el sentimiento de la Corporación por la defunción del Médico titular D. Francisco Jaén Fernández.

Supletoria del día 27.

Presidencia del Sr. Martínez Pa-reja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

Lo invertido en las oficinas de Contabilidad y Secretaría del Municipio.

Al Practicante D. Francisco Fernández Ros, lo que habían importado las sanguijuelas puestas á enfermos pobres por orden del Sr. Alcalde y prescripción facultativa durante el 4.º trimestre del corriente año.

A D. Ramón M.ª Capdevila Marín, la cuenta presentada por la impresión de las Ordenanzas municipales de esta villa.

Lo que había gastado el Secretario de la Corporación en su viaje á la capital para evacuar asuntos del Municipio.

A D. Francisco Lucas Penalba, lo que valían las reparaciones hechas en carabinas de la propiedad del Ayuntamiento.

Que mientras no era aprobada definitivamente la subasta de los derechos por la ocupación de los puestos públicos, que habían tenido lugar el día 26 del corriente mes, facultar al Sr. Alcalde para que designara las personas que se hicieran cargo de la recaudación diaria de dichos derechos desde 1.º de Enero próximo hasta que se hiciera la adjudicación definitiva previo el correspondiente depósito del veinte por ciento del tipo de la subasta al mejor postor.

Que en vista de haber quedado desierta la primera subasta de los derechos establecidos por el degüello de reses en el Matadero público de esta villa, sea anunciada la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que aquella, y que al objeto de que la renta no quedara abandonada el Sr. Alcalde dispondrá las personas que habían de recaudar el producto de los referidos derechos, desde 1.º de Enero próximo hasta el día en que hubiere arrendatario de los mismos.

Cieza 3 de Enero de 1906.—El Alcalde, J. Massa.—El Secretario, Pascual Marín.

Supletoria del día 10 de Enero.

Presentado el precedente extracto

de acuerdos tomados por la Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*: certifico.—Pascual Marín.

Número 318.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

En el día de hoy, queda fijada al público en el vestíbulo de esta Casa Consistorial, la lista definitiva de Compromisarios á Senadores por virtud de las elecciones que puedan ocurrir durante el transcurso del corriente año, de conformidad á lo prevenido el art. 29 de dicha ley.

Abarán á 7 de Febrero de 1906.—Fernando Gómez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 3 DE FEBRERO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.246.038'54
Imposiciones durante la semana.	»	121.968'69
Suma.	»	5.368.007'23
Reintegros.	»	132.847'16
Saldo.	»	5.235.160'07

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.